

JUDICIALES

JUZGADO NOVENO DE LO CIVIL DEL AZUAY
CITACION JUDICIAL

— A los presuntos herederos de la fallecida CRISANTA MARIA LOPEZ ORDÓÑEZ se les hace saber: Que en el Juzgado Noveno de lo Civil del Azuay, a cargo del Doctor Enrique Serrano Rios, se ha presentado una demanda de INVENTARIOS, la que en extracto, con la providencia recaída en la misma, dice:

ACTORA: María Carmen Vargas López.

DEMANDADOS: Zolia Clara Luz, María Elvira Esther, Victor Rosendo, David Abraham y Amada Flor Vargas López y Juan Ignacio Vargas Vázquez.

MATERIA: Inventarios de los bienes dejados por Crisanta María López Ordóñez.

SUCESION: Intestada.

JUICIO: Sumario.

CUANTIA: Indeterminada.

DEFENSOR DEL ACTOR: Doctor César Serrano Miranda.

Aceptada la demanda a trámite, el señor Juez de la causa, dictó la siguiente providencia:

Gualaceo, noviembre 20 de 1986.— Las 10h00.— VISTOS: La demanda que antecede es clara y completa.— Declárase abierta la sucesión intestada en los bienes dejados por la fallecida señora Crisanta María López Ordóñez.— Publíquese esta declaración en el diario El Mercurio de Cuenca.— Procédase a la formación del inventario de los bienes dejados por la causante, por medio de un perito.— Cuéntese con el señor Procurador de Sucesiones del Azuay, cuya citación deprécase con originales a uno de los Jueces de lo Civil de Cuenca.— El señor Teniente Político de San Juan citará con la demanda a: Juan Ignacio Vargas Vázquez, a María Elvira Esther, Victor Rosendo y Amada Flor Vargas López.— Se enviarán originales.— La citación a Zolia Clara Luz Vargas López deprécase con despachos a uno de los Jueces de lo Civil de Machala.— La citación a David Abraham Vargas López deprécase con despachos al señor Juez de lo Civil de Gualaquiza.— A los presuntos herederos de la causante cíteselos por medio de tres publicaciones que se harán en el diario aludido en días distintos.— Quienes no comparecieron veinte días después de la última publicación podrán ser considerados rebeldes.— El Juez de Gualaquiza comisionará la citación al Teniente Político de Chiguinda.— f) Dr. Enrique Serrano Rios.—

Los citados deben señalar domicilio en Gualaceo, de acuerdo con la Ley, para las notificaciones que les correspondan con motivo de la demanda que se menciona.—

Gualaceo, noviembre 20 de 1986.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO,

f) Miguel Reyes L.—

D:23:24:26

República del Ecuador
SUPERINTENDENCIA DE
COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE
CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
"PLASTICOS RIVAL C. LTDA."

1.— CELEBRACION Y APROBACION.— La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "PLASTICOS RIVAL C. LTDA." se otorgó en la ciudad de Cuenca el 5 de Diciembre de 1986 ante la Notaría Primera del Cantón Cuenca, Doctora Ana Ruth Andrade Montesinos; ha sido aprobada por la señora Superintendente de Compañías, Economista Teresa Minuche de Mera, mediante Resolución N° 86-3-1-1-196 de 22 de Diciembre de 1986.

2.— OTORGANTE.— Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes referida el señor José Román Cabrera, en su calidad de Gerente de la compañía; el compareciente es ecuatoriano, casado, domiciliado en la ciudad de Cuenca.

3.— AUMENTO DE CAPITAL.— La compañía aumenta su capital en la suma de \$/ 70'000.000,00, con lo cual asciende a ———— \$/ 120'000.000,00.

4.— INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.— El capital materia del aumento se encuentra íntegramente suscrito y pagado de la forma siguiente: \$/ 740.859,92 mediante capitalización de la reserva legal; \$/ 8'894.007,42 mediante capitalización de utilidades; ——— \$/ 25'643.825,55 mediante capitalización del superávit por revalorización de activos; y, \$/ 19'418.146,16 en numerario, quedando por pagarse \$/ 15'303.359,95.

5.— NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.— Los socios que han suscrito el aumento son: José Román Cabrera, Silvia Ottati G., María Isabel Román, José Fernando Román y Luis A. Román O.

6.— Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Cuarto del Estatuto, el que dirá: El capital de la compañía es de ciento veinte millones de sucres, que se encuentra dividido en doce mil participaciones nominativas de diez mil sucres cada una.

Cuenca, Diciembre 23 de 1986.

Dr. Edgar Coello Garcia,
SECRETARIO GENERAL.

D:24

Pinturas del Austro

LE OFRECE, POR POCOS DIAS:

MK-1 para ladrillo visto a \$/ 3.700,00 c/Gln.
IMPERFLEX, impermeabilizante para terrazas
sistemas, grietas, etc. a \$ 3.700,00 c/Gln.

Dirección:

GRAN COLOMBIA 1-35 y HUAYNA-CAPAC.

D:8-30

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DEL CANTON BIBLIAN

CITACION JUDICIAL

EXTRACTO

— A todos los herederos, presuntos y desconocidos de la fallecida MARIA TRANSITO LAZO LEMA les hago saber que en el Juzgado Séptimo de lo Civil de Biblían, a cargo del señor Doctor Jorge Lemarie, se ha propuesto una demanda, cuyo extracto de la misma así como de la providencia recaída son del siguiente tenor:

ACTOR: Juan Roberto Pulli.

DEMANDADOS: Bernardo Pulli Lazo y otros.

TRAMITE: Sumario.

NATURALEZA: Partición de bienes dejados por Maria Tránsito Lazo Lema.

CUANTIA: \$/ 280.000,00.

PROVIDENCIA: Biblían, a 2 de Diciembre de 1986.— Las 11h35.— VISTOS: Por reunir los requisitos de ley, se califica de clara y completa la demanda de partición deducida por Juan Roberto Pulli, ordenando la citación a los demandados BERNARDO, MARIA TRANSITO y MARIA JUANA PULI LAZO, y se cite por la prensa a herederos presuntos y desconocidos de la causante Maria Tránsito Lazo Lema, en uno de los días de la ciudad de Cuenca, en razón de no existir en esta jurisdicción y provincia órgano de publicidad regular.— Sé manda contar con el IERAC y se inscriba la demanda en el Registro de la Propiedad del Cantón Biblían, mandando se cuente además con el señor Procurador de Sucesiones del Cañar.— En cuenta la autorización que confiere a su abogado defensor, al lugar en donde recibirá notificaciones posteriores, la cuantía, la sustanciación de la causa en la vía sumaria.— Notifíquese.— f) Dr. J. Lemarie.—

Es lo que pongo en conocimiento del público para los fines de ley, previéndoles de la obligación que tienen de señalar domicilio para notificaciones posteriores dentro del perímetro urbano y legal de esta ciudad.